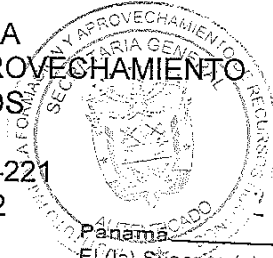


REPÚBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN No.320-2022-221
De 14 de marzo de 2022



23 MAR 2022

EL DIRECTOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del
I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una
fiel fotocopia del original que reposa en los
archivos de la Institución.

CONSIDERANDO:

Secretario (a) General

Que a través de la Ley 1 de 11 de enero de 1965, se creó el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, modificada posteriormente mediante las Leyes 45 del 25 de julio de 1978; 23 de 29 de junio de 2006; 55 de 14 de diciembre de 2007 y por la Ley 60 de 3 de agosto de 2011, mediante la cual se establece que la dirección y administración de esta Institución estará a cargo de un Consejo Nacional, un Director General y un Subdirector General.

Que entre las facultades concedidas por Ley al Consejo Nacional está aprobar los programas de la Institución y proponer las modificaciones que estime convenientes a los programas y proyectos.

Que, con base en los hechos reseñados en los párrafos anteriores, el Consejo Nacional del IFARHU aprobó modificaciones en el Reglamento de Becas, Asistencia Educativa y Auxilios Económicos del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, a través de la Resolución No.130 de 17 de febrero de 2022.

Que, entre los cambios aprobados está la modificación al Artículo 69 del Reglamento de Becas, Asistencia Educativa y Auxilios Económicos que adicionó los numerales 6 y 7, y en los que se establece el Auxilio Económico para el Sub Programa Movilidad Estudiantil y el Auxilio Económico para dotación de Premio Único para estudiantes ganadores de concursos.

Que el beneficio de Auxilio Económico Sub Programa Movilidad Estudiantil está dirigido a estudiantes de universidades oficiales del país, que se encuentren cursando el tercer o cuarto año de estudios de licenciatura, para sufragar los costos de estadías cortas en el extranjero de dos (2) a cuatro (4) meses como parte de su formación académica cultural.

Que, para tales efectos, se hace necesario establecer los requisitos adicionales y las condiciones a los que se someterá el Auxilio Económico para Movilidad, a fin de lograr la eficacia de este y su correcta implementación.

por lo anterior, el IFARHU,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder a los estudiantes que cursen el tercero y cuarto año de estudios de Licenciaturas en las universidades oficiales del país, a fin de que realicen una pasantía por el término de dos (2) a cuatro (4) semanas en universidades ubicadas en el exterior, con el objeto de que este proceso contribuya con la formación y adiestramiento del estudiante.

SEGUNDO: Para el proceso de selección las Universidades Oficiales, a través de una comisión evaluadora designada previamente por ellos, elegirá entre los

estudiantes de la sede central y los centros regionales a nivel nacional hasta completar un total de cincuenta (50) alumnos, entre ambas universidades, lo que se efectuará a través de un acta de selección que contendrá el nombre completo y cédula del estudiante seleccionado, donde harán constar la firma de los miembros de dicha comisión, con el sello de la universidad.

TERCERO: En el caso de que alguno de los seleccionados no quiera o no pueda recibir el beneficio de Auxilio Económico para Movilidad Estudiantil", se establecerá mediante el acta correspondiente el nombre y cédula del estudiante que lo reemplazará.

CUARTO: Como requisito para participar en la selección de Auxilio Económico Sub Programa "Movilidad Estudiantil", es necesario:

1. Ser panameños.
2. Mantener pasaporte vigente o en su defecto cubrir el costo de este o de visa, según sea el caso.
3. Tener un índice académico de 2.0 en adelante.
4. Ser estudiantes regulares en cumplimiento a su plan de estudio.
5. Estar cursando los dos últimos años de la carrera universitaria.
6. No tener ningún beneficio vigente de: Beca, Asistencia Económica Educativa o Auxilio Económico, en esta Institución.

QUINTO: El IFARHU recibirá la documentación completa que sustente que el seleccionado ha cumplido con los requisitos establecidos en el punto cuarto de la parte resolutive, a saber:

1. Copia autenticada de diploma de bachillerato
2. Copia autenticada de créditos académicos de la universidad,
3. Una foto tamaño carnet del estudiante, Copia de la cédula del estudiante en ambas caras.

SEXTO: Los estudiantes seleccionados por la comisión evaluadora deben firmar el Acta de Aceptación de pasantía del Subprograma denominado "Movilidad Estudiantil", ante el IFARHU.

SÉPTIMO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literales i) y b) del Artículo 7 de la Ley No.1 de 11 de enero de 1965, modificada por las Leyes 45 de 25 de julio de 1978; 23 de 29 de junio de 2006; 55 de 14 de diciembre de 2007 y por la Ley 60 de 3 de agosto de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Jub
Licdo. BERNARDO MENESES
Director General



28 Abril 2022
Panamá
El (la) Suscrito (a) secretario (a) General del
I.F.A.R.H.U. Certifica que este documento es una
fiel fotocopia del original que reposa en los
archivos de la Institución.

[Handwritten signature]
Secretaría General